

RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2018, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA TARJETA INVESTIGADOR, A INVESTIGADORES PRINCIPALES DEL DE PROYECTOS. CONTRATOS/CONVENIOS ART. 83, Y CÁTEDRAS.

UNIVERSIDAD DE MALAGA **REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800100005310

17/04/2018 13:14:49

I.- OBJETO.

La Tarjeta del Investigador cumple la misión de facilitar el uso de tarjeta prepago de crédito a Investigadores Principales de Proyectos o Contratos/Convenios al amparo del art. 83 de la LOU, así como de las Cátedras relacionadas con la Investigación, para facilitarles la realización de pagos imputables a los mismos

El objetivo de esta convocatoria es proporcionar al investigador un medio útil y ágil para hacer frente a pagos cuya urgencia e inmediatez lo requiera, y estén justificados por el ahorro que suponga para el crédito correspondiente, salvaguardando el control presupuestario, así como los mecanismos de seguridad y confidencialidad.

La gestión y el uso de las tarjetas de los investigadores, se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en las Condiciones de Uso aceptadas por el investigador en el momento de la entrega de las mismas y en lo previsto por el Reglamento de Régimen Económico y Financiero de la Universidad de Málaga.

II.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar la Tarjeta del Investigador aquellos investigadores de la UMA que no estén en posesión de la Tarjeta del Investigador de la convocatoria de 2017 y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser el investigador principal en Proyectos de Investigación, Contratos/Convenios al amparo del Art. 83 de la LOU, y/o Director de Cátedra, siempre que tengan crédito disponible y se encuentren en periodo de ejecución.
- Estar en posesión de un crédito disponible, entre todos los Proyectos, Contratos y Cátedras mencionados en el punto anterior, no inferior a 10.000 € a fecha de 15 de Abril de 2018.
- Disponer para el presupuesto de sus proyectos, contratos y/o Cátedras en vigor, de alguna de las partidas presupuestarias para las cuales se ha habilitado este procedimiento de pago: Inventariable, Fungible, Viajes y Dietas, u Otros Gastos.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes deberán presentar el impreso normalizado de Solicitud de Concesión debidamente cumplimentado, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Web del Servicio de Investigación, hasta el 18 de mayo de 2018. El impreso estará a disposición del solicitante en el siguiente enlace:

https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/112455/tarjeta-delinvestigador-2018/







La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Comisión de Investigación, una vez comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en la base II de esta convocatoria, elevará al Vicerrector una propuesta con las solicitudes aceptadas.

La resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia será comunicada personalmente a cada uno de los investigadores a los que se les conceda la tarjeta del investigador.

El Servicio de Investigación requerirá a aquellos beneficiarios de la citada tarjeta, para que se personen en el mismo debidamente identificados y procedan a:

- Firmar las condiciones de Uso de la Tarjeta. Anexo I
- Firmar el documento de Recibo de la Tarjeta. Anexo II

V.- LÍMITES Y CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA.

El importe máximo de carga de la tarjeta será de **2.500 euros/mes**, cantidad que estará disponible el primer día de cada mes, siempre y cuando se hayan justificado en el plazo previsto todos los gastos realizados del mes anterior, en el Servicio de Gestión Económica de la Investigación.

Gastos elegibles

Únicamente se podrán realizar gastos en los conceptos siguientes, siempre y cuando sean considerados elegibles, en la respectiva Convocatoria de concesión de subvenciones de cada Proyecto, Contrato/Convenio articulo 83 LOU y/o Cátedra de Investigación, afectado:

- Viaies
- Inscripción y participación en congresos, peajes, aparcamiento
- Gastos derivados de la publicación de artículos.
- Material Inventariable, que deberá imputarse íntegramente a un solo proyecto
- Material fungible de empresas extranjeras.

Salvo disposición en contrario, en ningún caso, se podrá emplear la tarjeta del investigador para:

- Pagos en restaurantes
- Compras a proveedores locales habituales
- Gastos de personal (remuneración a profesores, conferencias, colaboradores, gratificaciones, etc.)
- Pago de facturas que contengan retención del IRPF
- Gastos suntuarios
- Retirada de fondos en cajeros automáticos.







VI.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

La justificación de los gastos realizados con la tarjeta debe realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la realización de los mismos, presentando las facturas correspondientes y teniendo en cuenta las fechas límite para enviar las facturas que establezca la circular de cierre del ejercicio económico de cada año y los plazos de ejecución de los proyectos, contratos/convenios o cátedras respectivas.

Para dicha justificación habrá que aportar la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación:

- Original de la factura, indicando como cliente la Universidad de Málaga. En ningún caso se admitirán facturas a nombre del investigador
- Datos fiscales de la Universidad de Málaga: CIF: Q2918001E, dirección fiscal: Avd. Cervantes, 2, 29071, Málaga.
- Datos fiscales completos del expedidor de la factura (nombre, dirección fiscal, y CIF)
- La factura deberá llevar el Vº Bº del Investigador Principal.
- Descripción detallada de los conceptos facturados.
 - Si el pago corresponde a un viaje, habrá que entregar la orden de servicio del mismo.
 - Si es un bien inventariable deberá adjuntar la ficha de inventario y una breve memoria explicativa, justificando la urgencia y ahorro de la compra.
- Base Imponible a efectos del IVA, tipo impositivo y cuota del impuesto repercutida
- Referencia del proyecto/Contrato/Cátedra al que se imputa el gasto. Y para aquellos casos en que el investigador disponga de varios, indicar qué parte se imputa a cada uno, con la única excepción de los bienes inventariables que sólo se podrán imputar a un proyecto íntegramente.
- En caso de pago en moneda extranjera será imprescindible, adjuntar el extracto de la tarjeta en el que aparezca el importe del gasto realizado en euros.

La documentación justificativa se remitirá al Registro General de la Universidad de Málaga junto al modelo de Justificación de Pagos realizados, modelo a disposición del beneficiario de la tarjeta en el siguiente enlace: https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/112455/tarjeta-del-investigador-2018/

VII.- USO INDEBIDO

Se considera uso indebido la realización de pagos con la Tarjeta del Investigador que no se ajusten a lo establecido en la base V.- LÍMITES Y CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA y/o Base VI.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

En caso de que el investigador realice un pago indebido, deberá reintegrar inmediatamente en la cuenta que le indique el Servicio de Gestión Económica de la Investigación, el importe de los pagos indebidos, enviar el resguardo original de la transferencia y original de la factura pagada.

Si en el plazo de 10 días naturales desde la notificación por parte del Servicio de Gestión Económica de la Investigación de la realización de un pago indebido, el investigador no hubiera









reintegrado el correspondiente importe, la Gerencia podrá iniciar un expediente de reintegro en el que, necesariamente, se dará audiencia al investigador, pudiendo proceder a la compensación de las cantidades no reintegradas, con las retribuciones del propio investigador.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia se reserva el derecho a ordenar el bloqueo y anulación de la tarjeta en el caso de incumplimiento de las condiciones indicadas.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA TARJETA.

La Tarjeta del Investigador es personal e intransferible, por tanto no podrá ser usada por nadie más que el beneficiario de la misma, que será el responsable de su uso ante el Servicio de Gestión Económica de Investigación de la Universidad de Málaga.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete







ANEXO I: RECIBO DE TARJETA DEL INVESTIGADOR

D./Dña.:	
on N.I.F.:	
me investigador principal de las Preventes Contratas/Conv.	onice was Ottodace de
omo investigador principal de los Proyectos, Contratos/Conv vestigación refenciadas en mi solicitud, RECIBO la tarjeta del la ndiciones detalladas en la Convocatoria de Tarjeta del Investigador a 30 de junio de 2017	nvestigador y acepto las
CIBO: La Tarjeta del Investigador Nº	_
En: Málaga a de	de 2018
Fdo.:	



ANEXO II: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO POR PARTE DEL INVESTIGADOR

D./Dña.:	
3	on N.I.F.:
	omo investigador principal de los Proyectos, Contratos/Convenios y/o Cátedras de Investigación, fenciadas en mi solicitud,
	CEPTO las condiciones de uso de la tarjeta, detalladas en las Bases Reguladoras y la Convocatoria de arjeta del Investigador aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2017
/	E COMPROMETO A:
	Utilizarla sólo para gastos considerados elegibles de los Proyectos, Contratos/Convenios y/o Cátedras de Investigación indicados y que por su carácter urgente sean necesarios, como:
	Viajes. Inscripción y participación en congresos, peajes, aparcamiento Gastos derivados de la publicación de artículos.
	Material Inventariable, que deberá imputarse íntegramente a un solo proyecto Material fungible de empresas extranjeras.
	La justificación de los gastos realizados con la tarjeta, dentro de los 10 días naturales siguientes a la realización de los mismos, presentando las facturas correspondientes y teniendo en cuenta la fecha límite que establezca la Circular de cierre del ejercicio económico de cada año y los plazos de ejecución de los proyectos, contratos/convenios o cátedras respectivas.
	Reintegrar inmediatamente en la cuenta detallada que le indique el Servicio de Gestión Económica de la Investigación, el importe de los pagos indebidos, enviar el resguardo original de la transferencia y el original de la factura pagada
•	STANDO INFORMADO DE QUE:
	La Tarjeta del Investigador es personal e intransferible, y no podrá ser usada por nadie que no sea el beneficiario de la misma, que será el responsable de su uso ante el Servicio de Gestión Económica de Investigación de la Universidad de Málaga.
	Al aceptar libremente la tarjeta, el investigador da su conformidad para que la Universidad de Málaga pueda descontar de sus retribuciones, las cantidades resultantes por el uso indebido de la misma.
	En: Málaga a de de 2018
	Investigador del Proyecto/Contrato/Cátedra de Investigación

